

6523 REAL DECRETO 458/1996, de 8 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Miguel María Muñoz Medina.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel María Muñoz Medina, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de marzo de 1996,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Asuntos Exteriores,
CARLOS WESTENDORP Y CABEZA

6524 RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Subsecretaria, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 405/1994, promovido por doña Emilia Aguilar Aznar.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 9 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 405/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Emilia Aguilar Aznar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 14 de marzo de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emilia Aguilar Aznar, contra la Resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada Resolución, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en la forma prevenida por el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y contra la que no cabe interponer recurso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de Asuntos Exteriores, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1996.—El Subsecretario, Jesús Ezquerro Calvo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

6525 RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Subsecretaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 767/1994, promovido por don Rafael Rovira Perea.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado Sentencia, con fecha 21 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 767/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Rovira Perea, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 14 de marzo de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rovira Perea, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 14 de marzo de 1994, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta Resolución conforme previene el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresando que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de Asuntos Exteriores, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Subsecretario, Jesús Ezquerro Calvo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

6526 RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo letra «T» del «Contrato de financiación a comprador de bienes muebles» y sus anexos para su utilización por «Fiat Financiera, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación».

Accediendo a lo solicitado por don Ramiro Fernández de Valderrama Benavides, en nombre y representación de la entidad mercantil «Fiat Financiera, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación», con domicilio en Madrid, calle Costa Brava, 10, y código de identificación fiscal A-28655348; Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado, en escritos de 9 de marzo y 26 de octubre de 1995, la aprobación del modelo de contrato de financiación que adjunta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10, apartado 5.º, de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, identificado mediante la letra «T».

Segundo.—Que con fecha 24 de noviembre de 1995 se ha emitido por el Registrador Central de Venta a Plazos el informe preceptivo.

Tercero.—Que por Resolución de este centro directivo de 8 de enero último se acordó no aprobar el modelo presentado, como consecuencia de la omisión que en la misma se indicaba.

Cuarto.—Que, mediante nuevo escrito de 10 de enero último, la mencionada entidad ha subsanado el defecto advertido, acompañando el correspondiente modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles cuya aprobación se solicita, así como sus anexos para el caso de ser varios los compradores, los fiadores o los objetos y el destinado al plan de amortización del préstamo.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar para su utilización por la entidad mercantil «Fiat Financiera, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación», el adjunto modelo de «Contrato de financiación a comprador de bienes muebles», así como sus anexos para el caso de ser varios los compradores, los fiadores o los objetos, y el destinado al plan de amortización del préstamo, cuyo modelo deberá identificarse mediante la letra «T».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Por esa entidad se dará cuenta a este centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.